

LIBRO DE RESOLUCIONES

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA P.D.

TTE. ALCALDE DELEGADA DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

Adela Castaño Diéguez

Número Fecha

Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

Expte. 01/2021

Visto el informe emitido por la Sección del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca sobre la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para Gastos de Funcionamiento en este Distrito durante el año 2021, obtenida la fiscalización favorable del gasto propuesto, como Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2019. **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria pública y las Bases para la concesión de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento a entidades del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca durante el año 2021, con el fin de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, tal y como figura incorporada a la presente Resolución como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida del presupuesto vigente 70219-92401-48900, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Doy fe: El Secretario General

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==		



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA PARA EL AÑO 2021, CON DESTINO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PRIMERA: FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDugHHIdDt7zDiMWsvg==		



SEGUNDA: FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y así lo acrediten.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren **inscritas** en el **Registro de Entidades Ciudadanas** y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Habida cuenta de su finalidad esencial, cual es apoyar, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta convocatoria.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDugHHIdDt7zDiMWsvg==		



- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria va dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2021 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son:

- Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales; luz; agua; línea de teléfono fijo o móvil siempre que el contrato de la misma esté a nombre de la entidad.
- Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos por la reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...). **Se excluyen** las inversiones genéricas en la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones (como arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio total de paramentos horizontales y/o verticales, etc.).
- Gastos ocasionados por el traslado de enseres, en casos de cambio de ubicación.
- Gastos por seguros de cobertura de la sede social (en ningún caso seguro de responsabilidad civil).
- Gastos en productos de limpieza propios del mantenimiento de la sede y productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede.
- Gastos de comunidad del local, en el que se encuentra ubicada la sede de la entidad.

En ningún caso, se subvencionarán los gastos que tengan la consideración de inventariables.

QUINTA: COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==		



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 €, de la aplicación presupuestaria 70219 92401 48900.

El importe máximo a subvencionar será de 1.000 euros. La cantidad disponible se repartirá entre el total de entidades que a la fecha de finalización del plazo hayan cumplimentado la documentación exigida de forma proporcional a la cantidad solicitada por cada Entidad.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- 1.- Podrán solicitar subvención y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y demás Entidades Ciudadanas debidamente inscritas, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, con anterioridad a la fecha de publicación en BOP de esta convocatoria, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente constituidas, y tengan su sede social establecida en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en la presentes bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:
 - **a)** Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
 - **b)** No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Sevilla; la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Seguridad Social.
 - d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
 - **e)** Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
 - f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla, así como por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dentro del plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las Entidades ciudadanas con ánimo de lucro.
- **b)** Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003 General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmay?/code/vrVlDwgHH1dDt7zDiMWeyg		



- d) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley L.O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Y en los demás casos previstos en el Art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, tendrá la consideración de autoridad administrativa, el/la Concejal-Delegado/a del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, titular del mismo o capitular que le sustituya legalmente.

- **3.-** Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.
- **4.-** La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

- **a)** Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión
- **b)** Justificar ante el Ayuntamiento, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- **c)** Justificar ante el Ayuntamiento, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- **e)** Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- **f)** Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, de la actividad financiada con la subvención.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVlDugHHldDt7zDiMWsvg==		



- **g)** En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca), que en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **h)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, que podrán serles exigidos en cualquier momento durante la tramitación de este expediente.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- **j)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.
 - k) Someterse a las actuaciones de comprobación.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **a)** Solicitud de ayuda suscrita por el Presidente de la entidad y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**. Además, se realizará el desglose de los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante referidos al año 2021. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, sito en c/ Cueva de Menga, nº14, Sevilla. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
 - b) Modelo de comunicación de documentación ya aportada. (Anexo II).
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar información tributaria.

Con el objeto de facilitar a la entidad solicitante la obtención de dichos certificados, el órgano instructor solicitará de oficio a la Administración competente los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

d) Declaración responsable del Presidente de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (**Anexo III**).

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/yerifirmay?/gode/yrVlDwgHHIdDt7zDiMMsyg		



- **e)** Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el Presidente de la entidad solicitante; e identificando a la persona designada como perceptora de la subvención (**Anexo III**).
- **f)** Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para el año 2021, suscrito por Presidente de la entidad, Secretario y del Tesorero. (**Anexo IV**).

En el mismo se deberá recoger necesariamente la siguiente información:

- Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2021 (según modelo anexo IV) donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, especificando claramente si se trata de ayudas ya concedidas efectivamente, o bien de aportaciones solicitadas de las que no se tiene certeza de su concesión. No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que no tenga un presupuesto equilibrado, esto es, que tenga más ingresos que gastos.
- g) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- h) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor del Presidente de la entidad.
- i) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia (recibo bancario donde quede identificada claramente la cuenta de la entidad).
 - j) Memoria anual de actividades realizadas por la asociación durante el año 2018.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

DÉCIMA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- **1.-** Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el Presidente de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web sevilla.org y se entregarán en el Registro del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, sito calle Cueva de Menga, nº14 de Sevilla.
- **2.-** El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de <u>15</u> <u>días naturales</u> a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en horario de mañana, de 8.30 a 15.00 horas.

<u>Se acompañan en la presente convocatoria los **modelos de impresos** que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:</u>

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDugHHIdDt7zDiMWsvg==		



- Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.
- Anexos V y VI: Una vez le sea notificada la concesión de la subvención.
- Anexos VII a XI: Para justificar la subvención concedida.

UNDÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones). El requerimiento se practicará preferentemente por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA: TRAMITACIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico o el fax como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinada a esta convocatoria de forma proporcional a la cantidad solicitada.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el/la Delegado/a Presidente/a de la Junta Municipal del Distrito.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDugHHIdPt7zDiMWsvg==		



- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- No concesión y motivación de ésta.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla sito en c/ Cueva de Menga, nº14, Sevilla; y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, desistir o aceptar la subvención.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

DECIMOCUARTA: OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La competencia para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde al/ a la Presidente/a de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados a través del correo electrónico, o en su defecto, domicilio, que hayan hecho constar en su solicitud, a efecto de notificaciones, y así mismo se publicará en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención.

De conformidad con el art. 27 LGS y art. 15.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 16 de junio de 2005, se podrá instar al solicitante de la subvención para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVlDugHHIdPt7zDiMWsvg==		



- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

DECIMOQUINTA: MODIFICIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 27 de la LGS y art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOSEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2021.

DECIMOSÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El **pago** de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Justificación: El Distrito Este-Alcosa-Torreblanca comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDngHHIdDt7zDiMWsvg==		



La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los **tres primeros meses del año 2022**. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación, <u>mediante modelos</u> ANEXOS VII a XI:

- 1. Memoria en la que describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- 2. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.
- 3. Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- 4. Declaración responsable del Presidente de la entidad de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado, y haciendo referencia expresa a los medios de difusión que la entidad ha utilizado para cumplir con el deber de difusión establecido en la cláusula Octava, letra i) de esta convocatoria, así como las fechas y lugares en que llevó a cabo dicha difusión. Así mismo constará que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida (según modelo anexo XI).
- 5. Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida, en su caso.
- 6. Cualquier documentación que se le solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos, en particular las que sean emitidas transcurrido 15 días desde la prestación del servicio o suministro a que se refieran, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la ley 11/2013, de 26 de julio).

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, tickets, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==		



Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. **Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.**

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

DECIMOCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que no se oponga el art. 17 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Concretamente el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de subvención.
- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.
- a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59	
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/gode/vrVIDwgHHIdDt7gDiMMeyg			



cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

- c. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

El Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el registro del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en los restantes Registros Auxiliares.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en la dirección de correo electrónico <u>administracion.este@sevilla.org</u>.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
Observaciones		Página	14/27		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==				



ANEXO I SOLICITUD

ENTIDAD:						
DOMICILIO:						
C.I.F.:		FAX:				
TELÉFONO:		MÓVIL:				
C. ELECTRÓNICO:						
Datos del firmante de la	solicitud y representaci	ón que ostenta				
Nombre:		D.N.I.:				
Apellidos:						
Cargo:						
QUEDO ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y publicada en el BOP de la provincia de Sevilla nº de fecha, de subvenciones con destino a la realización de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. CONSIDERANDO que la entidad que represento reúne los requisitos señalados en la convocatoria, SOLICITA (señalar la opción elegida)						
Concesión de subvención para los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO que se especifican a continuación (alguno/s de los enumerados en la cláusula cuarta de esta convocatoria), por un importe total de euros (máximo 1.000 €).						
Concepto			Importe solicitado			
			(en euros)			
Para ello se presenta la documentación requerida a tal efecto en el tiempo y forma establecido y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan, según establece la cláusula novena de esta convocatoria.						
Sevilla, a de	de					
El Presidente de la entid	lad.					
Fdo.:		_				

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59	
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDugHHIdDt7zDiMMsvg==			



ANEXO II MODELO DE COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D/D ^a	en calidad de Presidente de
la entidad	declara que la
	ncuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla y no ha a hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos
 Fotocopia compulsada de lo a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de m Documento acreditativo de correspondientes (Inscripción en el 	a Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. os Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados arzo, reguladora del Derecho de Asociación. la inscripción de la entidad en los registros administrativos Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla). o NIE en vigor del Presidente de la entidad.
Sevilla, a de	_ de
El Presidente de la entidad.	
Fdo.:	
DNI:	

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
Observaciones		Página	16/27		
Url De Verificación	httms://www.sevilla.org/verifirmay2/code/vrVlDngHHldDt77DiMWsvg==				



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ENTID	AD:							
D/D ^a								
mayor		de	edad,	con		domicilio		en
		, en ca	llidad de Presider	nte de la en	tidad:	,	con	NIF:
con	CIF:		у	sede	social	en	Sevilla,	
de las Novier Organ corrier impue:	circunsta mbre Gen ismo Oficia nte en el stas por la nismo, DEC	ncias de preral de Sual de ámbito cumplimien s disposicion	abilidad que la enti rohibición prevista bvenciones y en o local, autonómico to de las obligado nes vigentes. su responsabilida Distrito del Ayunta	s en el art. especial do ni estatal. ciones tribu	13 de la leclara no Así mism tarias y recibido s	a Ley 38/2 o ser deud o declara d con la Se	003 de dor de r que se ha guridad	17 de ningún alla al Social
Estata al cum de 17	l de Admir plimiento de novi	nistración Tr de sus oblig embre, Gei	villa, Distrito Este ibutaria, y de la A aciones tributarias neral de Subven Este-Alcosa-Torre	gencia Tribu conforme d ciones, en	itaria de S ispone el relación	Sevilla, los art. 13 de l con la co	datos rel a Ley 38/	ativos 2013,
anterio Tributa	ormente y o aria que p	en aplicació ermite, prev	se otorga exclusi n de lo dispuesto e ia autorización de a el desarrollo de s	en el artículo el interesado	96.1 k) d , la cesió	e la Ley 58	/2003, Ge	eneral
El Pre	sidente de	la entidad.						
Fdo.: _								
NOTA	: La autori	zación conc	edida por el firma	nte puede s	er revoca	da en cual	quier moi	mento

mediante	CSCITTO	uirigiuo	aı	J۱.	I CHIICHIC	Alcalue	Delegado	uei	Distrito	LSIE-AICUSA-	
Torrebland	C2										
TOTTEDIATI	ca.										

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
Observaciones		Página	17/27		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==				



ACREDITACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE QUE LA PERSONA QUE FORMULA LA SOLICITUD ES EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dña								
con	DNI		······································	como	Secretario	de	la	entidad
con C.I.	.F		ACRED		D/Dña.			
"gastos para el a	de func año 202	ionamiento" o 1, es el Presio	del Ayuntami dente de la e	nto de su ento de S ntidad sol	formula la solic lbvenciones me Sevilla, Distrito icitante, estando fectos en la con	ediante Este-Alc capacit	la mod cosa-To tado y a	lalidad de rreblanca, autorizado
El Secre	tario de	la entidad.						
Fdo.:								
Sevilla a	a de		de					

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
Observaciones	Página 18/27				
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==				



ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2021

ENTIDAD:				
DETALLE DEL PRESUPUESTO	DE INGRES	SOS PAR	A 2021	
CONCEPTO	DETALLE			IMPORTE
Cuota socios	Nº socios:	X_	_€ (cuota anual)	
Subvenciones				
Rifas y sorteos (especificar)				
Otros (especificar)				
TOTAL INGRESOS				
DETALLE DEL PRESUPUESTO	DE GASTO	S PARA 2	2021	
CONCEPTO	DETALLE			IMPORTE
Alquiler de sede social				
Suministro de agua				
Suministro de luz				
Teléfono				
Gastos de personal no				
relacionado con proyectos				
específicos				
Internet				
Mantenimiento informático				
Creación o mantenimiento				
de página web				
Pequeños arreglos y				
desperfectos de la sede				
social				
Contrato de seguro				
Suscripción a revistas o				
periódicos				
Alquiler de mobiliario o				
material o maquinaria				
Almeilan da imatalagianga				
Alquiler de instalaciones				
Otros gostos (deteller)				
Otros gastos (detallar)				
Actividades 2021				
Actividades 2021 (desglosarlas)				
(ucsylusalias)				

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmay?/code/vrVlDugHHldPt7zDiMWsvg==		



TOTAL GASTOS		
El Presidente	El Secretario/a	Fdo. El Tesorero/a
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrVl	DugHH1dPt7zD	iMWsyg==



ANEXO V DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

(a presentar una vez concedida la subvención)

ENTIDAD:								
D/D ^a								_, mayo
de	eda	d,		con	d	omicilio	con	e NIF
	,	en	calidad	de	Presidente	de	la	entida
CIF:			у	sede	social _, declaro po	en er el preser	Sevilla, nte docum	
ACEPTAR la s Alcosa-Torrebla Delegado, Pres todas y cada u su inversión y ju	anca), seg sidente de na de las ustificació	gún acue e la Jun obligacion.	erdo de fec ta Municipa ones inhere	ha al del Distr entes a su	rito Este-Alco concesión, y	del osa-Torreb en espec	Teniente blanca, ac ial en lo r	Alcalde eptande
COMPROMET	ERME a c	destinar e	el importe c	oncedido a	la finalidad e	establecida	ì.	
COMPROMET de la convocate reintegro de las	oria, y ace	eptar que	e, en caso					
Y me declaro I Torreblanca) de en todos los tér	e que la s	ubvencić	n/ayuda po	or un impor	te de		€ s	se ajusta
Al mismo tiem subvencionado								
EN CASO DE A Entidad	ACEPTAC	CIÓN, DE	BE CUMPI	LIMENTAR	LA SIGUIEN	NTE INFOI		l: pancaria
Sucursal:							D	omicilio
Cuenta								núm
A noml	ore	de	la	entida	ad (p	ersona	auto	orizada)
Con NIF:					_			
Sevilla, a d	e		de					
El Presidente d	le la entid	ad.						
Fdo.:								

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	21/27
LIrl De Verificación	https://www.govilla.org/worifirmaw?/godo/wrW1	Duauu1dD+7eD	i Milaza



ANEXO VI ALEGACIONES/REFORMULACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD: Importe solicitado:
Habiéndose adoptado la propuesta de resolución de la Convocatoria Pública de subvenciones 2021 del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de euros, por lo que dentro del plazo establecido en la Convocatoria:
□ Desisto de la solicitud presentada
En su caso, presento:
□ Alegaciones
□ Reformulación de la solicitud al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la
Sevilla, a de de
El Presidente de la entidad.
Fdo.:
DNI:

NOTA: Este documento deberá estar firmado por el/la Presidente de la entidad y llevar el sello de la misma, en él deberá marcarse con $\mathbf x$ la opción deseada.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrV1	DugHH1dDt7zD	iMWaya==



ANEXO VII JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D	a					
en	 calidad	de	Presidente	de	la	entidad:
			con C.I.F: _		do	micilio en
— Ayu	y teléfono: ntamiento de Sevilla	a de los datos		RESPONSA		el Excmo. s con una x)
o re ejec de conc	El presente Formul Memoria de las act Cuenta justificativa. Aportación de factu En defecto del pun retario de la entidad nocontrarse en los calla las obligaciones Documentos de los cibí. Declaración responsituado íntegramente la subvención ha secedida. Carta de pago del responsivo de la companya de la c	ividades reali- iras o docume to anterior, y l, relacionand asos previstos de facturació abonos efec ensable del b en los térmir sido destinad	zadas con la subve entos equivalentes con carácter excep o los gastos que no s en el R.D. 1496/2 n. tivos de los gastos eneficiario de que nos en que fue solido o en su integridad	nción que se a la realizació ocional se pod o han sido ap 003 de 28 de mediante cor el proyecto citado, hacien d a las activi	justifica. In del gasto. Irá aportar ce ortados medi noviembre p Dia de talón, to subvenciona do constar qu	iante factura por el que se ransferencia ado ha sido ue el importe
tan adm rest	RECUERDA: Que dimprecisos como finitirán expresamento aurantes, taxis, etconento de la solicitud	ʻgastos diver e para la jus ., que no se	sos", "gastos vario tificación los gasto	os", "otros ga s tarjetas tele	astos", etc., efónicas, ticke	tampoco se et de bares,
Sev	illa, a de	c	de			
El P	residente de la entid	dad.				
Fdo						
DNI	:					

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	23/27
Liri De Verificación	https://www.govilla.org/worifirmov?/gode/wrV1DugUU1dDt7gDiMWgwg		



ANEXO VIII JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

CUENTA JUSTIFICATIVA				
De	la			entidad:
D.				
con D.N.I		representación	de la	entidad:
a la que el Excmo. Ayunta € para Ga justificativa, elevándose los ga letras)	stos de Funcionan	niento, para lo qu	ue presenta	su cuenta
·				
Sevilla, a de	de			
El Presidente de la entidad.				
Edo				

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmay2/code/vrV1	DugHH1dPt7zD	iMWsva==



ANEXO IX RELACIÓN DE FACTURAS

Entidad:	•
Importe	total:
Importe	concedido:

RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN (1)

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto		

Sevilla, a de	de
El Presidente de la entidad.	
Fdo.:	
DNI:	

(1) No se admitirán facturas que no sean **originales** y serán marcadas con una estampilla, por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en el que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
Observaciones		Página	25/27		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrVIDugHH1dDt7zDiMWsvg==				



ANEXO X DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS

Entidad:
Importe total:
Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	<u>Documento aportado</u> : Nº de talón / transferencia bancaria/ recibí	Importe	Descripción del gasto

El Presidente de la entidad.	
Fdo.:	
DNI:	

Sevilla, a ____ de _____ de _____

	Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
	Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
		Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
l	Observaciones	ones		26/27		
	Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==				



ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA AYUDA HA SIDO APLICADA A LOS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITÓ

D/D ^a				domi	cilio			_ mayor de
edad,	con		domicilio		٧	en con N.I.F.		
	en	calidad	de	Preside	nte	de	la	entidad
		<u> </u>					con	C.I.F.
	у	sede	SC	ocial	en		Sevill	a,
aportando como just	ncante rela	cion de factu	ras que (correspond	зе а ю	s gas	tos rea	iizados.
Sevilla, a de		de						
El Presidente de la e	ntidad.							
Fdo.:								

Código Seguro De Verificación	yrV1DugHH1dPt7zDiMWsyg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2021 15:08:59		
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	16/02/2021 17:14:56		
Observaciones		Página	27/27		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vrV1DvcHH1dDt7zDiMMsvc				

